



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.03.2024 17:35:17 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000363-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Oficio N° 3-2024-JPLA Y JIPA-AIJA-CSJAN/PJ, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre autorización para el desplazamiento a la ciudad de Huaraz para llevar a cabo la actuación de cámara Gesell, presentado por la magistrada Vanessa Alicia Armas Idelfonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Vanessa Alicia Armas Idelfonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita autorización para el desplazamiento de su persona y del especialista judicial de audios Sixto Macario Trejo Ríos a la ciudad de Huaraz, a fin de llevar a cabo la audiencia en cámara Gesell (citado en el Exp. N° 00022-2024-1-0202-JR-PE-01), el viernes 15 de marzo del 2024 a las 14:10 horas, la misma que será en las Instalaciones de la Cámara Gesell del Ministerio Público, ubicado en el Jr. Simón Bolívar N° 920 de la ciudad de Huaraz (Costado de MAPFRE); para cuyo efecto, indica que viajarán desde la provincia de Aija a la ciudad de Huaraz, a las 04:30 am en la fecha antes indicada. La magistrada adjunta la resolución N° 1 de fecha 4 de marzo del 2024 y el requerimiento de prueba anticipada del 4 de marzo del 2024, documentos que acreditan lo expuesto.

**Tercero.-** Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

**Cuarto.-** Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte”.

**Quinto.-** Se verifica que la solicitud para trasladarse a la ciudad de Huaraz para el día 15 de marzo del 2024, presentada por la magistrada Vanessa Alicia Armas Idefonso, resulta atendible considerando que se trata de una diligencia propia de sus funciones, la misma que se realizará en esta ciudad, que definitivamente, requiere su concurrencia; razón por la cual, esta presidencia, autoriza el traslado de la magistrada, quien preservará que la diligencia se desarrolle de manera eficiente, con observancia al debido proceso y las normas adjetivas que rigen tal diligencia, comunicando con posterioridad a este despacho –para conocimiento- de la realización de la diligencia. Asimismo, es de precisar que la autorización del desplazamiento del personal a su cargo, debe ser autorizado por la magistrada conforme a sus legales atribuciones y no por esta dependencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SERESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar** fundada la solicitud de traslado a la ciudad de Huaraz por el día 15 de marzo del 2024, presentada por la magistrada Vanessa Alicia Armas Idefonso, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Aija de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a efectos de llevar a cabo la diligencia en cámara Gesell.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado de Paz Letrado de Aija, magistrada recurrente y demás interesados para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

